

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social

Unidad de Apoyo Administrativo

Aviso de Privacidad PRISMA ISSEMYM

Con el Objeto de dar cumplimiento al artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable.

Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.

- a) **Nombre del administrador:** Alejandro Ayala Apolinar.
- b) **Cargo:** Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
- c) **Área o unidad administrativa:** Unidad de Apoyo Administrativo.

III. El nombre del Sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.

Nombre del Sistema y/o base de datos personales: PRISMA ISSEMYM.

A) Número de registro: CBDP2322AICP090

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.

Con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema, los datos personales que serán sometidos a tratamiento, son los siguientes:

Datos de identificación: nombre y apellidos, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave ISSEMYM, sexo, fecha y entidad de nacimiento, estado civil.

Datos de localización: domicilio, correo electrónico y número telefónico.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Datos para el cumplimiento de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios: porcentaje de aportación, si es partícipe del Sistema de Capitalización Individual (SCI) y, en caso de que aplique, descuentos por créditos.

Es importante destacar que en este caso no se requiere el tratamiento de datos personales sensibles.

V. El carácter obligatorio o Facultativo de la entrega de los datos personales.

La entrega de los datos personales contenidos en la base de datos personales PRISMA ISSEMYM es obligatoria, tal como lo determinan los artículos 4, 6, 7, 12 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, por ende, al existir legitimación por parte de la persona responsable de la protección de datos personales para el tratamiento de los mismos, no se requiere consentimiento del titular de los datos personales, cuando estos tengan por objeto el cumplimiento de una finalidad específica, de conformidad con Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, el Código Penal del Estado de México, el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, entre otros.

Por lo cual, el personal del CIEPS no se encuentra obligado a proporcionar aviso de privacidad de manera previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. No obstante, el CIEPS procurará, en la medida de lo posible, comunicar el aviso de privacidad a los titulares de los datos personales con la finalidad de que conozcan su tratamiento y, en su caso, ejercer los derechos previstos por la Ley ya referida, ya sea de manera previa o posterior a la entrega de datos personales.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.

El titular de los datos personales no se puede negar a suministrarlos dentro de una investigación.

Si el titular se negará a proporcionar dichos datos, la Unidad de Apoyo Administrativo no podría realizar su registro de alta ante el ISSEMYM, así como, registrar y asignar sus aportaciones quincenales; resulta de suma importancia que se tome en consideración que, en caso de falta de no contar con todos los datos requeridos de la persona servidora pública, ésta no podrá recibir servicios de salud, ni hacer efectivas sus aportaciones del Fondo de Reparto Solidario y del Sistema de Capitalización Individual (SCI) conforme a la normatividad aplicable.

Se hace de su conocimiento que la falsedad o la falta de integridad en los datos personales puede ser considerada delito, en congruencia con la legislación penal de esta entidad federativa.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.

- A)** Realizar el alta de la persona servidora pública en la Plataforma de Recaudación e Información de Seguridad Social del ISSEMYM (PRISMA), actualizar los datos requeridos al respecto, siempre que se modifiquen los supuestos que se encuentran contenidos en él, a través de una solicitud escrita dirigida a la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, en la cual se deberá anexar la documentación comprobatoria respectiva para dichos cambios; de la misma manera el CIEPS realizará el movimiento de baja, cuando sea el caso.
- B)** Proporcionar la información de cuotas, aportaciones y retenciones del Sistema de Capitalización por persona servidora pública del CIEPS con el fin de que en determinado tiempo el ISSEMYM pueda otorgarles pensiones proporcionales a los años de servicio cotizados en este sistema de seguridad social.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

Los datos personales consistentes en nombre y apellidos, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave ISSEMYM, sexo, fecha y entidad de nacimiento, estado civil, domicilio, correo electrónico y número telefónico, porcentaje de aportación, si es partícipe del Sistema de Capitalización Individual (SCI) y, en caso de que aplique, descuentos por créditos; serán transmitidos de manera quincenal o, en su caso, en los periodos en los que se genere la obligación legal del pago, al ISSEMYM. Dicha transmisión no requiere su consentimiento expreso, ya que encuentra sustento conforme a lo establecido en los artículos 4, 6, 7, 12 y 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

“Artículo 4.- El Instituto¹ con el fin de otorgar pensiones proporcionales a los años de servicio cotizados en este sistema de seguridad social, podrá reconocer los años de servicio laborados y cotizados por los servidores públicos en otros regímenes de seguridad social, para lo cual celebrará convenios de portabilidad de derechos.

Artículo 6.- Los Derechos que otorga la presente Ley a los servidores públicos se generan a partir de su ingreso al servicio independientemente de la fecha en que el Instituto reciba las cuotas y aportaciones establecidas.

Las instituciones públicas deberán remitir al Instituto, en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir del ingreso al servicio del servidor público, los datos necesarios para su registro y control.

¹ Entiéndase como Instituto, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM).

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 7.- Los derechohabientes y las Instituciones públicas están obligados a proporcionar al Instituto, los datos que les soliciten relacionados con la aplicación de esta Ley.

Artículo 12.- El Instituto recopilará y clasificará la información necesaria a efecto de formular tablas de mortalidad, morbilidad y en general las estadísticas y estudios necesarios para encauzar y mantener el equilibrio financiero de los recursos y cumplir adecuada y eficientemente con el otorgamiento de las prestaciones que regula esta ley.

Artículo 35.- Las instituciones públicas deberán enterar al Instituto el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que se efectúan la retención. En el mismo plazo, deberán enterar el importe de los descuentos que por créditos u otros conceptos que ordene el propio Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley.” (sic.)

El ISSEMYM podrá dar tratamiento a sus datos personales para dar cumplimiento a Ley referida en el párrafo anterior, por lo que, en términos de lo dispuesto por la normatividad aplicable a la protección de datos personales su consentimiento no es requerido al estar amparado entre las partes.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la Ley.

X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.

La procedencia de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) se hará efectiva una vez que la persona titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de una persona titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de acceso. La persona titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Derecho de rectificación. La persona titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Derecho de cancelación. La persona titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados de la persona titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por la persona titular.

Derecho de oposición. La persona titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio a la persona titular.
- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando la persona titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.
- V. Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga a la persona titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.

De manera general, solamente procederá la revocación y, por ende, el cese en el tratamiento de los datos personales, cuando éstos hubieran sido obtenidos con su consentimiento y, a su vez, no exista impedimento legal o contractual para ello. Lo anterior, en el entendido de que el ingreso de cualquier documento o la anotación en cualquier registro tiene el carácter de público, por lo que la legislación en materia de archivos establece disposiciones para su protección, preservación y conservación.

En caso de que resulte procedente, solamente en cada caso concreto se podrá determinar el alcance de la revocación del consentimiento, ya sea cancelando la información, cesando y bloqueando su uso, o estableciendo medidas especiales de protección, por lo que se le solicita atentamente establecer comunicación con la Dirección, para poderle proponer una solución a su requerimiento, que sea congruente con las disposiciones de la materia.

Para solicitar la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante la persona titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, en el cual indique lo siguiente:

- I. Nombre completo.
- II. Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva (PRISMA ISSEMYM).
- III. Datos personales sobre los cuales se revoca el consentimiento para el tratamiento.
- IV. Manifestación de que conoce las consecuencias que comprende la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- V. Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Transparencia correspondiente dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación (pudiendo presentarse y ratificarse el mismo día), con el objeto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se tomarán las providencias necesarias para que surta sus efectos.

Es importante precisar que, en caso de que la revocación del consentimiento dé lugar a la cancelación, de manera previa deberá establecerse un periodo de bloqueo de tres meses, con el objeto de confirmar su procedencia, así como la falta de impedimento legal o interés público involucrado.

XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de sus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de su identidad.

Este aviso de privacidad es un documento controlado que rige el tratamiento de la obtención de sus datos, aprobado en el Acta número ACTA-CIEPS-003-ORD-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022; sin embargo, es de suma importancia que sepa que el presente puede sufrir cambios, modificaciones y/o actualización en función de requerimientos legales, administrativos o de mejora, que eventualmente pueden modificar los términos y/o condiciones en el tratamiento de sus datos personales, en dado caso que eso ocurra se emitirá una circular a todo el personal adscrito al Consejo, en la cual se especificarán los cambios realizados y, asimismo, podrá visualizarse en el apartado **XX. Control de cambios.**

En caso de que sea su interés identificar el tratamiento vigente de sus datos personales o ejercer su derecho, se le invita a consultar el aviso de privacidad vigente en la página de internet del CIEPS, a través de la siguiente dirección electrónica: <https://cieps.edomex.gob.mx/legales>, en el apartado de Avisos legales, donde podrá consultar e imprimir el presente aviso de privacidad. Asimismo, en caso

Administrativo o la Unidad de Transparencia del Consejo.

XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.

Se precisa que, para efecto del presente sistema de datos personales, no existe encargado.

XV. El domicilio del Consejo.

Av. José María Morelos Poniente núm. 1222, colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P.: 50080.

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.

Artículos 17 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social; y 95 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

XVII. El procedimiento para que ejerza el derecho a la portabilidad.

En razón del procedimiento de que se trata, para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en Ley, no le es aplicable el presente apartado.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.

Av. José María Morelos Poniente núm. 1222, colonia San Bernardino, Toluca, Estado de México, C.P.: 50080.

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del centro de atención telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Datos de contacto del INFOEM:

A) Teléfonos: (722) 226 1980.

B) Dirección del Portal Informativo: <https://www.infoem.org.mx>

C) Correo electrónico: pedro.isaac@infoem.org.mx / jose.marin@infoem.org.mx

D) Dirección: Pino Suárez S/N, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan No. 111, colonia La Michoacana, Metepec, Estado de México, C.P.: 52166.

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial.

XX. Control de cambios.

Derivado de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia que tuvo verificativo el 02 de abril de 2024, se aprobó mediante acuerdo número: **ACUERDO 006-CIEPS-CT-001-ORD-2024**, la actualización de la fracción II del presente aviso de privacidad, referente al nombre y cargo del administrador.

Última actualización: 02 de abril de 2024.